



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 856 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : **JUAN JOSE MARCELO RISI CARBONE**
Secretario General

De : **JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Absuelve consulta sobre designación del representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Directorio de la FUNDEAL.

Ref. Memorándum N° 771-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA.

Fecha : Lima, 2^a AGO. 2017



Por el presente me dirijo a Ud. en relación al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Con el Memorándum de la referencia, el Director General de la Dirección General Agrícola remite copia del Informe N° 052-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA/MGE, y solicita a esta Oficina General se informe sobre la procedencia de designar a un tercero como representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Fundación para el Desarrollo Algodonero – FUNDEAL y si fuera así en qué condiciones operaría la designación.

II. ANÁLISIS

- 2.1 La Fundación para el Desarrollo Algodonero, en adelante FUNDEAL es una persona jurídica de **derecho privado**, en consecuencia sus decisiones no son vinculantes con el sector público.
- 2.2 De conformidad con el artículo sétimo y undécimo de la modificación del Estatuto de la Fundación para el Desarrollo Algodonero, en adelante FUNDEAL, su Directorio Nacional está conformado, entre otros, por un representante titular del Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Agricultura y Riego) y un suplente los cuales serán nombrados en la misma oportunidad.
- 2.3 De acuerdo al artículo noveno del Estatuto, el periodo de duración del Directorio Nacional y el del cargo de representante a la misma, es de dos años, pudiendo ser reelegidos en forma inmediata por una sola vez para un nuevo mandato.





- 2.4 Adicionalmente señala el artículo duodécimo del referido estatuto quienes no podrán ser miembros del Directorio Nacional.
- 2.5 Mediante el Oficio N° 132-2009-AG-DM, de 12 de noviembre de 2010, el señor Ministro de Agricultura de entonces, designó al señor Federico León y León León y al señor Mario Martín Chumpitaz Belleza, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura ante el Directorio de la FUNDEAL; de manera que a la fecha tal designación ha caducado.
- 2.6 Según se desprende de la Carta presentada el 13 de julio último por el señor Federico León y León León a la Dirección General Agrícola, FUNDEAL se encuentra inactiva, por lo que están gestionando ante el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones del Ministerio de Justicia y Recursos Humanos la reactivación de FUNDEAL y solicita se formalice su designación mediante resolución ministerial, como representante de este Ministerio ante FUNDEAL, de acuerdo a lo señalado por el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones.
- 2.7 A través del Informe N° 052-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA/MGE, la Dirección General Agrícola señala que:
- A la fecha, la FUNDEAL se encuentra acéfala.
 - Ante la petición de reactivar la FUNDEAL, el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha requerido a los solicitantes que se presente formalmente a los miembros integrantes (del Directorio) y el plan de trabajo pertinente.
 - La Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión sobre si el MINAGRI estaría en condiciones de designar a un tercero como su representante ante la Junta Transitoria de Administración de FUNDEAL y, si fuera factible, en qué condiciones operaría la designación.
- 2.8 No existe norma legal que obligue a que los representantes de los Ministerios ante los órganos colegiados donde exista representación ministerial, tengan que ser necesariamente funcionarios del Sector. Basta con que se trate de una persona de confianza del titular del Sector e idónea para el ejercicio de la representación.
- 2.9 Sobre la forma de la designación del representante del Ministerio, solo si el instrumento de creación del órgano colegiado con representación ministerial señalase que la designación se formalizará por resolución ministerial, se hará de esa manera; de no existir tal obligatoriedad, basta con un documento epistolar, esto es, mediante oficio suscrito por el señor Ministro. En el presente caso, no existe dispositivo que establezca que la designación del representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Directorio Nacional de la FUNDEAL sea por resolución ministerial.
- 2.10 Apreciándose de la documentación acompañada, que de lo que se trata es reactivar el funcionamiento de la FUNDEAL, no hay inconveniente para que, de gozar de la confianza del titular del Sector, se vuelva a designar al señor Federico León y León León como representante de este Ministerio ante el Directorio Nacional de la FUNDEAL.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego


Oficina General de Asesoría Jurídica

III. CONCLUSIONES

- 3.1 La designación como representante titular y suplente del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Directorio Nacional de la FUNDEAL puede recaer en algún funcionario del Sector o en alguien ajeno a éste; bastando para ello cursar un oficio suscrito por el señor Ministro para formalizar la designación.
- 3.2 Se ha realizado la propuesta para designar al señor Federico León y León León, como representante (titular o alterno?), del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Directorio Nacional de la FUNDEAL por lo que resulta necesario señalar quien lo acompañará, debiendo tener presente el proponente que ambos representantes no incurran en las prohibiciones contempladas en el artículo duodécimo del Estatuto de la Fundación para el Desarrollo Algodonero - FUNDEAL,

Atentamente,





JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

12-1-80

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 12-1-80

TO: [Illegible]

FROM: [Illegible]

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text block]

APPROVED: [Illegible]

DATE: [Illegible]

